

## PREGUNTAS FRECUENTES

### CONVOCATORIA PARA ADJUDICAR RECURSOS DE COFINANCIACIÓN NO REEMBOLSABLES DE CAPITAL SEMILLA EN EL MARCO DEL PROGRAMA- ALDEA

#### CCS-17

1. **En caso de que una de las actividades se realice en un tiempo menor al planeado o requiera menos dinero del presupuestado. ¿Es posible cambiar de actividad y presupuestar y/o complementar con otra actividad?**

**Rta:** Durante la ejecución del proyecto, una vez aprobada la propuesta, se podrán hacer traslados presupuestales entre actividades, teniendo en cuenta la ejecución de cada una de las misma, previa aprobación por parte de la interventoría, sin embargo teniendo en cuenta el numeral 7.9 de la términos de referencia el cual menciona "7.9 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD

*De considerarlo necesario, iNNpulsa podrá solicitar determinando un plazo perentorio, aclaraciones o complementaciones a la propuesta, respecto de cualquiera de los requisitos mínimos de elegibilidad y demás documentación de la misma, ya sea porque no encuentra claridad en algún tema o para subsanarla. **En ningún caso la aclaración o complementación podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.** Igualmente podrá solicitar aclaraciones en aspectos de la propuesta económica, pero únicamente para la corrección de errores de transcripción, numéricos, matemáticos o de forma. En caso que el proponente no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, iNNpulsa podrá descartar su propuesta."*

Conforme lo anterior, la propuesta no podrá ser modificada, luego las actividades aprobadas deberán ser ejecutadas en su totalidad.

2. **¿Es posible justificar como contrapartida una actividad que se está realizando en el momento de la firma de la convocatoria?**

**Rta:** Teniendo en cuenta la definición de los términos de referencia la cual menciona "Recursos de contrapartida en efectivo: Son todos aquellos recursos que el proponente proporciona en efectivo, para el desarrollo de las actividades contempladas exclusivamente en el proyecto. Los recursos de contrapartida deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el numeral 6.5 de estos Términos.", en este sentido, la contrapartida son recursos que debe tener el proponente de forma disponible para la ejecución del proyecto y **no** se tendrán en cuenta recursos ejecutados previamente a la legalización del contrato con La Unidad.

3. **¿Los recursos de cofinanciación pueden ser recibidos por una empresa extranjera? Si es así, que documentos son necesarios?**

**Rta:** Conforme lo menciona los términos de referencia en el numeral 3.1, el cual menciona “*Objeto de la convocatoria*”

*Adjudicar recursos de cofinanciación no reembolsables de capital semilla a **personas jurídicas nacionales privadas** para el desarrollo de una propuesta, que permita apalancar el crecimiento de la empresa o emprendimiento, previa superación de los primeros tres (3) retos del Programa ALDEA”.*

**4. ¿Nos gustaría que nos ampliaran información sobre el manejo de la propiedad intelectual y sobre la propiedad de los bienes que se comprenden dentro de la convocatoria.**

**Rta:** El manejo de propiedad intelectual está previsto en el numeral “10.18. PROPIEDAD INTELECTUAL”. Conforme al mismo, “las invenciones, investigaciones, publicaciones o descubrimientos realizados por el CONTRATISTA con ocasión del desarrollo de las actividades objeto de este contrato, serán de propiedad exclusiva de éste de conformidad con las normas de propiedad intelectual vigentes”. Quiere decir lo anterior que INNPULSA reconoce que la propiedad y derechos de las **creaciones intelectuales** de los emprendedores (contratistas) que resulten o se deriven de la ejecución de los proyectos cofinanciados, aclarando que serán los contratistas (titulares) quienes adelanten las gestiones para la obtención de los registros, si a ello hay lugar, para garantizar su protección legal.

Frente a la consulta sobre propiedad sobre los eventuales bienes que se comprenden de la convocatoria, se precisa que la finalidad de la convocatoria es “*Adjudicar recursos de cofinanciación **no reembolsables** de capital semilla a personas jurídicas nacionales privadas para el desarrollo de una propuesta, que permita apalancar el crecimiento de la empresa o emprendimiento, previa superación de los primeros tres (3) retos del Programa ALDEA”.* (Negrilla fuera de texto).

Quiere decir lo anterior que el apalancamiento que hace INNPULSA mediante la presente convocatoria no comporta retribución y/o contraprestación económica a su favor por la ejecución del proyecto, menos aún participación en los derechos de propiedad sobre los activos que la empresa adquiera en virtud de la ejecución del proyecto. La titularidad de los mismos será de la empresa adquirente de los mismos.

**5. ¿Cuál es el plazo para dar los recursos de contrapartida y a partir de qué momento ustedes desembolsan el dinero a la compañía?**

**Rta:** Los recursos de contrapartida deben ser certificados como parte del proceso de evaluación, conforme el anexo 4 (certificado de contrapartida) y los recursos deben estar disponibles desde el momento de la legalización del contrato.

Con respecto a los desembolsos, conforme al numeral 7.3 parte II de los presentes términos de referencia, el cual menciona “**7.3. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DE COFINANCIACIÓN**”

- *Un primer pago, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total de la propuesta contra entrega de contrato debidamente legalizado y acta de inicio firmada con la Interventoría, previo concepto positivo o de autorización emitido por la interventoría.*

- *Un segundo pago, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de la propuesta como segundo desembolso, previa ejecución del treinta y cinco por ciento (35%) del plan de trabajo y previo concepto positivo o de autorización emitido por la interventoría.*
- *Un tercer pago, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total de la propuesta como tercer desembolso, previa ejecución del setenta por ciento (70%) (acumulado) del plan de trabajo y previo concepto positivo o de autorización emitido por la interventoría.*
- *Un último pago, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta como cuarto desembolso, previa aceptación y legalización del acta de liquidación, y previo concepto positivo o de autorización emitido por la interventoría. Nota: Para la autorización de los desembolsos de los recursos de cofinanciación, la Interventoría deberá tener en cuenta las Actas y Conceptos emitidos por la Junta Asesora.”*

6. **Por favor ser más específicos cuando se refieren a que los recursos de contrapartida se pueden usar para el pago de los impuestos y gastos financieros que se causen por virtud de los recursos de cofinanciación y de contrapartida. ¿A qué impuestos se refieren exactamente? (Industria y comercio, retenciones, IVA, etc.).**

**RTA:** Conforme a lo establecido en el numeral **6.5 “RECURSOS Y RUBROS DE CONTRAPARTIDA**, los impuestos que se causen por ley en el marco del uso de los recursos de cofinanciación dentro de la ejecución del proyecto podrán ser cubiertos por el rubro CO2 de contrapartida.

7. **Como Nicolas Montoya inicie el proceso aldea para emprendedores donde se me asigne una llave inicial para dos consultorías con el fin de mejorar mi proyecto. (reto 3) en ese momento se me comentó que para el reto 4 no había problema en ser persona natural.**

**Ahora que me envían los requerimientos del reto 4 capital semilla observo en las condiciones del mismo que es solo para personas jurídicas.**

**Mi pregunta es: Puedo constituir una sociedad para no perder la gestión hasta hoy alcanzada ya que en esta semana estamos terminando las consultorías y así estaría listo para enviar toda la documentación requerida?**

**O puedo aplicar al capital semilla como venía trabajando el reto 3?**

**RTA:** Conforme se encuentra establecido en el numeral 4 de los términos de referencia publicados en la página de iNNpulsa, el cual menciona: “**4. QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES**

*Podrán ser proponentes las personas jurídicas nacionales privadas que hayan superado los primeros 3 retos del Programa ALDEA [...]”. Sin embargo, No sería válido que, siendo persona natural y haya superado los primeros 3 retos del programa aldea, constituya una persona jurídica con el único fin de participar en la convocatoria de capital semilla.*

La separación jurídica entre asociado y/o accionista (persona natural) respecto de la sociedad que se crea, hace que ésta última sea una persona jurídicamente distinta e independiente de su creador. Por esta razón, a ésta empresa no podría computársele o



atribuírsele el cumplimiento de los retos del programa Aldea que hayan satisfecho sus accionistas y/o administradores (personas naturales).